

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Viernes, 3 de noviembre de 1989. — Número 220

Página 2.969

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Presidencia. — Orden de 16 de octubre de 1989, por la que se convocan cursos de promoción de empleo para la mujer por la Agencia de Promoción de la Mujer 2.970

Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. — Orden de 7 de julio de 1989, por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la redacción, desarrollo y revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico 2.971

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Orden de 22 de septiembre de 1989, autorizando la constitución y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Liérganes 2.971

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes de información pública del proyecto de «prolongación del muro de defensa de la rampa de San Guillén, en el puerto de Castro Urdiales»; de modificación del plan de obras y servicios de 1988 para el Ayuntamiento de Cieza, y de modificación del plan de la comarca de acción especial (Zona Oeste) de 1988 para el Ayuntamiento de Lamasón 2.972

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Convenio colectivo de «Electro Crisol Metal, S. A.», y presentado el texto del convenio de trabajo del sector Transportes de Viajeros por Carretera 2.972

Universidad de Cantabria. — Nombrando catedrático y profesor de Universidad 2.976

Consejo de Universidades. — Convocatoria de provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios 2.976

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega. — Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza de delineante . 2.977

Piélagos. — Bases para la contratación laboral de oficial de 1.ª de obras, por un tiempo de seis meses 2.977

Molledo. — Oferta pública de empleo para 1989 . 2.977

3. Economía y presupuestos

Cartes. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno dentro del presupuesto general para 1989 2.978

Reocín. — Expediente de modificación de créditos número cuatro de 1989 del presupuesto general . 2.978

Anievas. — Expedientes de imposiciones de ordenanzas y tarifas 2.978

Laredo. — Imposición de tributos con aprobación inicial de las correspondientes ordenanzas fiscales 2.979

4. Otros anuncios

Reinosa. — Licencia de obras para local destinado a pub 2.979

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 58/85 2.979

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 946/86 2.980

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 61/87 2.981

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expedientes números 474/89, 274/89 y 475/89 2.981

Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera. — Expedientes números 148/89, 289/88, 194/86 y 252/88 2.982

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.294/89 y 1.806/88 . 2.984

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expediente número 344/89 2.984

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 16 de octubre de 1989, de la Consejería de Presidencia, Agencia de Promoción de la Mujer, por la que se convocan cursos de promoción de empleo para la mujer.

La Agencia de Promoción de la Mujer tiene como finalidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 112/1986, de 31 de diciembre, la promoción de la mujer, posibilitando su acceso a todos los campos sociales, culturales, económicos y políticos.

Dentro del marco general de dichos fines, consideramos importante la preparación de la mujer, para facilitar su acceso al empleo, máxime teniendo en cuenta que el índice de paro en este sector de población es el más elevado. Por este motivo, se organizan estos cursos de promoción de empleo.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan seis cursos monográficos, relacionados en el anexo I.

Segundo. Cada solicitante sólo podrá obtener plaza en un curso.

Tercero. Las mujeres participantes en estos cursos deberán ser mayores de dieciocho años y estar inscritas como demandantes de empleo en el INEM.

Cuarto. Serán estudiadas todas las solicitudes, considerándose prioritarias:

—Mujeres nacidas o residentes en Cantabria.

—Mujeres solas con cargas familiares.

—Mujeres que dejaron su trabajo para dedicarse al cuidado de la familia e intentan reincorporarse al mundo laboral.

—Mujeres demandantes del primer empleo.

Quinto. Las solicitantes deberán acreditar su situación familiar y económica, mediante la oportuna documentación, para poder ser seleccionadas.

Sexto. La instancia de solicitud, según modelo anexo II, se presentará acompañada de la siguiente documentación:

—Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona firmante de la solicitud.

—Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del INEM.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Octavo. Las solicitudes podrán presentarse en la Agencia de Promoción de la Mujer, calle Hernán Cortés, número 55, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno. La selección de las candidatas se realizará por la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander a 16 de octubre de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

ANEXO I

Relación de los cursos, duración y número de plazas

Un curso de fontanería. Santander.

Plazas: Treinta.

Duración: Cuatrocientas horas.

Un curso de «pintura decorativa y empapelado». Santander.

Plazas: Treinta.

Duración: Trescientas horas.

Un curso de «pintura al barniz». Santander.

Plazas: Treinta.

Duración: Doscientas cincuenta horas.

Un curso de «corte y confección». Laredo.

Plazas: Veinte.

Duración: Setecientas veinte horas.

Un curso de «corte y confección». Torrelavega.

Plazas: Veinte.

Duración: Setecientas veinte horas.

Un curso de «iniciación al reciclaje y rehabilitación del mueble». Santander.

Plazas: Quince.

Duración: Ciento ocho horas.

Para la información sobre el comienzo y lugar de celebración de estos cursos, dirigirse a la Agencia de Promoción de la Mujer, calle Hernán Cortés, número 55, Santander. Teléfono 21 95 48.

ANEXO II

Instancia de solicitud

Datos personales:

Nombre

D. N. I.

Domicilio

Localidad Código postal

Provincia Teléfono ()

Formación en relación al curso que solicita: Estudios, asistencia y/o participación en otros cursos (lugar, fecha y duración):

.....

.....

.....

SOLICITA: Le sea concedida una plaza en el curso de (marcar con una cruz):

Fontanería.

Pintura decorativa y empapelado.

Pintura al barniz.

Corte y confección. Laredo.

Corte y confección. Torrelavega.

Iniciación al reciclaje y rehabilitación del mueble.

Fecha

Firma

**CONSEJERÍA DE ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

ORDEN de 7 de julio de 1989 por la que se regulan las normas para la solicitud y concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la redacción, desarrollo y revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

La Ley de Cantabria 1/1989, de 9 de marzo, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, establece, en su artículo 24, que las subvenciones concedidas con cargo a aquéllos, lo serán con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, así como que, a tales efectos, por las Consejerías correspondientes, se establecerán, caso de no existir, y previamente a la concesión de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

La redacción, desarrollo y revisión de los instrumentos de planeamiento urbanístico, en sus diferentes figuras legales (proyectos de delimitación de suelo urbano, normas subsidiarias y complementarias de planeamiento, planes generales de ordenación urbana, etc.), ha tenido una atención importante por las Administraciones Central, Provinciales y Locales, siguiendo el espíritu de la Ley del Suelo, texto refundido, aprobado por el Real Decreto 1.396/1976, de 9 de abril, cuando en la exposición de motivos de la Ley, el apartado II, establece, de modo general, que «el planeamiento es la base necesaria y fundamental de toda ordenación urbana».

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, junto con las Diputaciones, mediante los denominados convenios MOPU-Diputación «para la financiación y gestión del planeamiento urbanístico regional», abordaban, con carácter prioritario, la dotación de instrumentos de planeamiento a los Ayuntamientos que no disponían de norma alguna para regular la actividad urbanística, financiando la redacción de los planes hasta en un 90 % del coste cuando la redacción del planeamiento se contrataba por las propias Diputaciones Provinciales, y en un 50 % cuando la contratación la realizaba el Ayuntamiento.

La Diputación Regional de Cantabria mantiene esos mismos criterios y así, desde que asumió la totalidad de las competencias en las materias de Urbanismo y Ordenación del Territorio, contempla en sus presupuestos generales consignación para subvenciones a Corporaciones Locales para «redacción, revisión y desarrollo del planeamiento urbanístico», en concreto la partida presupuestaria 07.2.0160.761.1, y siendo preciso regular la solicitud y concesión de las mismas, esta Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, haciendo uso de las atribuciones conferidas en la vigente Ley de Régimen Jurídico del Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria,

DISPONE

Artículo primero. Objeto.

Las subvenciones tendrán como finalidad contribuir hasta el 50% del coste a que ascienda la redacción de los instrumentos de planeamiento urbanístico, ya sea

la dotación de planeamiento, como el desarrollo y revisión del vigente.

Artículo 2.º Beneficiarios.

Las subvenciones están destinadas a la totalidad de los Ayuntamientos de Cantabria para los fines indicados, sin más preferencia que aquellas Corporaciones Municipales que no dispongan aún de instrumento legal que les permita regular su actividad urbanística.

La aportación económica de la Consejería de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tiene la consideración de subvención a fondo perdido, sometida a las normas de esta Orden y encuadrada en los Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria, en el capítulo 7 de transferencias reales.

Artículo 3.º Solicitudes y documentación.

La solicitud consistirá en el acuerdo municipal en el que conste la redacción del planeamiento, coste del mismo y equipo redactor adjudicatario.

Se acompañará copia del contrato que haya suscrito la Corporación Municipal con el equipo técnico para la redacción del planeamiento.

Artículo 4.º Pago.

El abono de la subvención concedida se verificará en los mismos porcentajes que estén establecidos en el contrato municipal con el equipo redactor, por lo que para cada uno de ellos la Corporación beneficiaria deberá aportar copia de la factura que a cada fase corresponda, así como un ejemplar de las mismas, que garantiza que la subvención concedida se utiliza para los fines solicitados.

Artículo 5.º Concesión.

La concesión de las subvenciones se llevará a cabo por el Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta del consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previo informe del director regional de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la justificación de las mismas se hará conforme a las disposiciones emanadas del Decreto 42/1984, de 2 de julio, que regula la justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 7 de julio de 1989.—El consejero de Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Alberto Rodríguez González.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

ORDEN de 22 de septiembre de 1989, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, autorizando la constitución y funcionamiento del Centro de Iniciativas Turísticas de Liérganes.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Miguel Mirones Díaz, en nombre y representación de la sociedad «Centro de Iniciativas Turísticas de Liérganes», el consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, en uso de las facultades que le

están conferidas por los apartados b) y k), del Real Decreto 3.079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, ha resuelto acceder a lo solicitado, quedando el Centro de Iniciativas Turísticas de Liérganes inscrito en el Registro General de Centros de Iniciativas Turísticas de Cantabria.

Conforme a lo establecido en el Decreto 2.481 de 1974 y en la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1975, el Centro de Iniciativas Turísticas de Liérganes deberá enviar a la Dirección Regional de Turismo de Cantabria memoria anual de actividades desarrolladas y las propuestas para el próximo ejercicio, así como copia de las actas de las sesiones que se celebren.

Santander, 22 de septiembre de 1989.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Anuncios oficiales

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de 19 de enero de 1928, para la ejecución de la Ley de Puertos, se expone a información pública el proyecto de «prolongación del muro de defensa de la rampa de San Guillén, en el puerto de Castro Urdiales».

El proyecto citado se encuentra en las oficinas del Servicio de Puertos (calle Juan de Herrera, 4, 5.º) y en la Dirección Regional de Obras Públicas (calle Casimiro Sainz, 4, Diputación Regional, cuarta planta), pudiendo hacer, quienes la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo juzgue competentes, las alegaciones que consideren oportunas, en relación con dicho proyecto, y en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Santander, 23 de octubre de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Información pública

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1989, el «expediente de modificación del plan de obras y servicios de 1988, para el Ayuntamiento de Cieza», se hace público que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se podrán formular reclamaciones sobre dicha modificación.

El citado expediente se encuentra en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en horas hábiles de oficina.

Santander, 21 de octubre de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Información pública

Aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1989, el «expediente de modificación del plan de la comarca de acción especial (zona Oeste) de 1988, para el Ayuntamiento de Lamasón», se hace público que durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», se podrán formular reclamaciones sobre dicha modificación.

El citado expediente se encuentra en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, en horas hábiles de oficina.

Santander, 19 de octubre de 1989.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de «Electro Crisol Metal, S. A.» ECRIMESA

Artº 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo, establece y regula las normas por las cuales se han de regir las relaciones entre la Empresa ELECTRO CRISOL METAL, S.A. y sus TRABAJADORES.

Las condiciones pactadas forman un todo indivisible por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus normas, con olvido del resto, sino que a todos los efectos ha de ser aplicado y observado en su integridad.

Durante el primer año de vigencia del presente Convenio, queda excluido el personal vinculado a la Empresa por contrato de eventualidad o de interinidad y todas aquellas personas o grupos, para los que, por acuerdo con la Dirección y por escrito se establezcan condiciones especiales, sin perjuicio de los derechos mínimos que puedan corresponderles.

Artº 2.- Ámbito territorial.

Este Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo que la Empresa tiene actualmente en Santander.

Artº 3.- Ámbito personal.

Quedan sometidos a las disposiciones del presente Convenio Colectivo, los trabajadores de la Empresa, con independencia de su categoría profesional y condiciones particulares que en los mismos pudieran concurrir.

Artº 4.- Ámbito temporal.

La aplicación de este Convenio Colectivo, será desde el 1º Enero 1.989 en cuya fecha entrará en vigor sea cual fuere la de su publicación en el B.O. de Cantabria, hasta el 31 de Diciembre de 1.990.

Artº 5.- Denuncia.

A los efectos legales oportunos, este Convenio se considerará denunciado por ambas partes, en tiempo y forma, con un mes de antelación a su vencimiento.

Artº 6.- Salario.

El 1º de ENERO de 1.989 se incrementarán los salarios y complementos salariales (Jornal de Calificación, Plus Convenio, Prima de Asistencia) en un 7% (garantizando un punto por encima del I.P.C. real), aplicable hasta el 31 de Diciembre 1.989.

Para el año 1.990 el primero de Enero se incrementará un 3% más 1,5 puntos acordado = 4,5%, garantizando el I.P.C. del citado año más 1,5 puntos acordados. Si al 30 de Junio el I.P.C. va por encima de lo anteriormente citado, se actualizará el porcentaje a aplicar, se adjunta Anexo 1º.

Artº 7.- Días de retribución de los conceptos anteriores.

Los conceptos de Jornal de Calificación se computará a efectos de retribución de: Año natural, Pagas extraordinarias, Primas de producción e incentivos exclusivamente sobre los jornales de Calificación y Horas Extraordinarias.

Artº 8.- Antigüedad.

Se abonará sobre el salario mínimo interprofesional, correspondiente a la categoría en que esté clasificado, abonándose de trienios a quinquenios (Según tabla que se adjunta como Anexo 2).

Se establece un premio por antigüedad de 27.500,-\$ que se abonará por una sola vez al cumplir los 12 años de servicio, coincidiendo con el periodo de vacaciones, para el próximo año 1.990 será actualizado según lo acordado en el artículo 6.

En el año 1.990 los aumentos por antigüedad se devengarán al mes siguiente de haber cumplido.

Artº 9.- Plus de trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.

No se abonará por este concepto ninguna cantidad a los productores por estar incluido en el Jornal de Calificación.

Artº 10.- Plus de Jefe de Equipo.

El Plus que percibirá el Jefe de Equipo será, de un 20% del Salario mínimo interprofesional durante todos los días de presencia en el trabajo.

Artº 11.- Plus de Nocturnidad.

Se abonará en un 25% del Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con la categoría a que pertenezca y durante todos los días de presencia en el trabajo.

Artº 12.- Prima de Presencia.

Se entiende por prima de presencia, una cantidad de pesetas que se abonará a los productores por jornada completa que estos hacen en la Empresa.

No conllevará la pérdida de la prima de presencia las salidas durante la jornada que sean motivadas por enfermedad (causando baja) o accidente de trabajo. La prima de presencia no computará a efectos de prima de producción, pagas extraordinarias, horas extraordinarias ni antigüedad.

Sanciones: Faltas de puntualidad de 5 a 10 minutos 50,-M de 11 a 15 minutos 100,-M y de 16 en adelante conllevará la pérdida total de la prima de presencia.

Sanciones: Faltas sin justificar anterior o posterior a no laborable, 1/2 día de sanción y 1 día conllevará dos días, faltas entre días laborables 1/2 día conllevará 1/2 día y 1 día conllevará 1 día.

Artº 13.- Prima de producción directa.

Se mantienen las actuales en vigor, sin perjuicio de la posibilidad de la Empresa de revisar los tiempos en aquellos trabajos que se encuentren desfasados.

Se desglosa en Anexo 3 las primas del Artº 13 y 14.

Artº 14.- Prima de producción indirecta.

Se mantienen las actuales en vigor, salvo aquellas secciones o trabajos de las mismas que se puedan valorar, que se liquidarían de forma directa una vez establecidos tiempos.

Artº 15.- Trabajos de las distintas categorías.

Cuando falta trabajo para una categoría determinada, los operarios afectados desempeñarán cualquier otro, determinándose éste, corriendo la escala de categoría desde oficial 1ª a peón ordinario, sin merma del jornal de su categoría correspondiente.

Caso de estar su nuevo puesto controlado, la prima de producción se abonará con arreglo al jornal de calificación de origen o de su categoría, si proviene de un puesto no calificado y sobre el rendimiento obtenido en el nuevo puesto.

Asimismo todos los operarios de cualquier categoría se comprometen a tener limpias las máquinas empleadas y la parte correspondiente de su sección, de forma que estas queden aceptablemente limpias.

Artº 16.- Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias a satisfacer en Mayo, 17 de Julio y 21 de Diciembre, consistente cada una de ellas en treinta días para todo el personal.

Las pagas que se establecen en el presente artículo incluirán: Jornal de calificación, Antigüedad, Prima de producción y Plus de Convenio.

Las pagas extraordinarias de Julio y Diciembre, se abonarán en función de los días realmente trabajados, no computará a efectos de descuentos los accidentes de trabajo, ni los casos de permisos retribuidos previstos en el Artº 22 del presente Convenio.

Para el personal empleado se establece una cuarta paga extraordinaria a satisfacer en el mes de Febrero, sustitutiva de la prima de presencia que dicho personal empleado no percibe.

Artº 17.- Horas extraordinarias.

Solo se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, pedidos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de cada empresa.

La dirección de la Empresa informará mensualmente a los representantes legales de los trabajadores sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso, la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba indicados, la Empresa y los Representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias.

Todas las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% sobre el salario correspondiente a cada hora ordinaria.

La fórmula de cálculo de horas extraordinarias será la siguiente:

$$\frac{\text{Salario bruto anual}}{\text{jornada anual}} \times 75\%$$

Artº 18.- Seguro.

Se mantiene el seguro de vida para todo el personal, corriendo a cargo de la Empresa las cuotas correspondientes.

1.000.000,-M por muerte natural o invalidez permanente absoluta por enfermedad, hasta los 65 años.

1.800.000,-M en caso de que los supuestos anteriores se originen por accidente.

Artº 19.- Jornada.

La jornada máxima semanal será de 40 horas de trabajo, de Lunes a Viernes, computándose como tiempo de trabajo efectivo los 15 minutos de descanso en jornada continuada.

La jornada máxima anual para el presente convenio será de 1.800 horas.

Artº 20.- Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente y en desarrollo de esta materia se establece:

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones anuales no hubiesen completado un año activo en la Empresa, disfrutará de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados. En este supuesto de haberse establecido el cierre del centro, que imposibilite la realización de cualquier tarea, este no sufrirá merma alguna en su retribución.

El personal con derecho a vacaciones que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional según el número de días trabajados.

El trabajador que se encuentre en situación I.L.T. al inicio, deberá disfrutar las mismas una vez que se encuentre en situación de alta y en todo caso antes de finalizar el año en curso.

Igual interrupción se producirá en el supuesto de que el trabajador contraiga matrimonio dentro del periodo vacacional y por el tiempo correspondiente a la licencia retribuida, siempre que con anterioridad al inicio de las vacaciones lo comunique.

Los días de vacaciones que le correspondan al trabajador serán retribuidos conforme a la media resultante de los últimos 90 días efectivamente trabajados, anteriormente al disfrute. Para su cálculo se contemplará: Jornal Calificación, Plus Convenio, Antigüedad, Prima y asistencia.

Artº 21.- Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con el derecho a remuneración, por alguno de los motivos que se indican por tiempo siguiente:

- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- Dos días laborales por nacimiento de hijo, pudiendo repartirse en cuatro meses.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos con yuge.
- Dos días naturales por enfermedad grave de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

e) Tres días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

f) Dos días naturales por fallecimiento de padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos políticos.

g) Un día por fallecimiento de tíos y sobrinos.

h) Cinco días naturales por fallecimiento de cónyuge.

i) En caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos consanguíneos, el día de la boda.

j) Un día por traslado de domicilio.

k) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado se estará a lo que está dispuesta, en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa.

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Cuando por motivo de los casos previstos en los apartados b), c), d), e), f), g), h), i) y j), el trabajador necesite hacer un desplazamiento, se ampliará la licencia con arreglo a la siguiente escala:

- Desplazamiento entre 75 a 250 Km. 1 día.
- Desplazamiento entre 250 a 500 Km. 2 días.
- Desplazamiento superior a 500 Km. 3 días.

Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia del trabajador a una consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de trabajo con el de consulta, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar, previamente el trabajador el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, como asistencia a consulta médica de médico de cabecera de la Seguridad Social, hasta el límite de 16 horas al año retribuidas, que deberán ser asimismo justificadas.

Artº 22.- Permisos sin retribución.

Los trabajadores podrán disfrutar de permiso sin recibo de retribución en la forma y condiciones que seguidamente se detallan:

- Este permiso será como máximo de 3 días por año natural.
- El trabajador que desee disfrutar del referido permiso, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa, con una antelación de al menos 3 días.
- La no concesión del referido permiso podrá ser, en caso de daño a la producción por ser un momento punta o acumulación de trabajo en el puesto del solicitante.

Independientemente, por acuerdo en caso concreto entre la Empresa y el Trabajador, podrán disfrutarse permisos sin retribución, por tiempo inferior a una jornada y sin necesidad de guardar en estos casos el plazo de preaviso antes señalado.

Artº 23.- Turno Nocturno.

Se establece por razones técnicas, organizativas, y de ahorro energético, un tercer turno de noche.

Artº 24.- Descuento de la cuota Sindical.

La Empresa descontará en nómina, a petición expresa y escrita de los trabajadores, el importe de la cuota Sindical que entregará al miembro del Comité de Empresa designe para ello.

Artº 25.- Representantes Sindicales.

La acumulación de horas de uno o varios miembros del Comité de Empresa se realizará de comun acuerdo con la Empresa si hubiera lugar.

Artº 26.- Disminuidos físicos y psíquicos.

En aquellos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulta con secuelas que disminuyan aptitudes psico-físicas tendrá preferencia para ocupar aquellos puestos existentes en la Empresa más adecuados a sus nuevas facultades, siempre que acrediten tener aptitud para el desempeño del nuevo puesto.

Artº 27.- Prendas de trabajo.

La Empresa proveerá a todos los trabajadores, a su ingreso, de las prendas necesarias para el ejercicio de sus labores.

El personal de producción directa, masculino tendrá derecho a un buzo de trabajo al año, para el personal de producción directa, femenino, será una bata al año. Los puestos de: Tratamientos, Corte, Revestimientos, Descarga y Mantenimiento, por sus especiales circunstancias tendrán dos buzos.

Artº 28.- Contratos eventuales.

Durante el primer año de vigencia del presente convenio pasarán a contrato indefinido (Fijo), el 50% de los contratados eventualmente.

Artº 29.- Excedencias.

El trabajador con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La petición de excedencia en todo caso será formulada por escrito y presentada al Jefe correspondiente con tres meses de antelación como mínimo, quien la hará llegar a la Dirección.

La reincorporación al puesto de trabajo deberá ser solicitada por escrito con un mes de antelación a la fecha de finalización del disfrute de la excedencia. El trabajador tendrá derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría que hubiere o se produjeran.

En caso de designación o elección para cargo público, el trabajador precedente conservará el derecho a la reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad, durante el tiempo que permanezca en dicha situación, debiendo reincorporarse al trabajo en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo público.

Artº 30.- Asamblea de trabajadores.

Los trabajadores de la Empresa por el presente convenio dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora, remunerada como tiempo de trabajo, con los requisitos que seguidamente se consignan:

Las asambleas solamente podrán ser convocada por la mayoría del Comité de Empresa o por un número no inferior al 33% de la plantilla de los trabajadores.

La duración de estas asambleas, con tiempo de duración previsto, orden del día de los temas a tratar y motivos de celebración de la asamblea, se deberá comunicar a la Dirección de la Empresa por el Comité de representantes de la misma, con una antelación mínima de veinticuatro horas antes de la celebración.

La asamblea será presidida en todos los casos por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

Artº 31.- Comisión mixta.

Se constituye una comisión mixta que tendrá como función la de interpretación de este Convenio Colectivo. Estará formada por todas las personas firmantes de este Convenio.

Artº 32.- Normas supletorias.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo establecido en las disposiciones legales de general aplicación para la Industria siderometalúrgica.

Tabla de Sueldos.

	Sueldo.	P.Convenio.	Total Año.
Perito.	173.557	29.435	3.247.872
Jefe Sec. 1ª	147.583	27.848	2.806.896
Tec. Org./Del. Proyect.	145.287	27.671	2.767.328
Maestro T.	135.788	26.940	2.603.648
Ofc. 1ª Adm./Analista.	124.900	26.100	2.416.000
Tec. Org. 2ª	124.900	26.100	2.416.000
Ofc. 2ª Adm./Deliniante			
Aux. Lab./Chofer/Almacenero			
Encargado.	105.182	24.579	2.076.176

AÑO 1.990.

ANEXO - 1 -

Retricuciones al 01-01-90.

3% + 1,5 = 4,5%.

Tabla de Jornales.

	Calificación.	Jornal.	P.Convenio.	Asistencia.	Total Año.
Repaso.	1,50	1.711	28.374	383	1.290.290
Inyec-Montaje.	1,54	1.744	28.620	386	1.309.670
Endez.-Inspección.	1,60	1.897	29.824	402	1.400.945
Pulido,Turbo,Cizalla					
Descerado, Esm. Chorro	1,74	1.973	30.127	413	1.442.545
Desmoldeo.	1,80	2.036	30.593	425	1.473.910
Ofc. 3ª	1,90	2.145	29.884	425	1.519.860
Revestimientos.	1,90	2.145	31.348	425	1.541.820
Corte Carro.	1,94	2.202	31.724	434	1.575.420
Ofc. 2ª	2,-	2.254	30.522	434	1.581.050
Corte - Fundición.	2,10	2.375	32.880	452	1.675.525
Ofc. 1ª	2,30	2.609	32.708	471	1.783.690
Limpiadora.		441 M/h.6.682			894.030

AÑO 1.989.

ANEXO - 1 -

Retribuciones al 01-01-89.

7%.

Tabla de Jornales.

	Calificación.	Jornal.	P.Convenio.	Asistencia.	Total Año.
Repaso.	1,50	1.637	27.152	367	1.234.690
Inyec-Montaje.	1,54	1.669	27.388	369	1.253.240
Endez.-Inspección	1,60	1.815	28.540	385	1.340.550
Pulido,Turbo,Cizalla					
Desderado, Esm. Chorro	1,74	1.888	28.830	395	1.380.365
Desmoldeo.	1,80	1.948	29.276	407	1.417.055
Ofc. 3ª	1,90	2.053	28.597	407	1.454.645
Revestimientos.	1,90	2.053	29.998	407	1.475.660
Corte Carro.	1,94	2.107	30.358	415	1.507.430
Ofc. 2ª	2,-	2.157	29.208	415	1.512.930
Corte - Fundición.	2,10	2.273	31.464	433	1.603.600
Ofc. 1ª	2,30	2.497	31.300	451	1.707.110
Limpiadora.		422 M/h.6.394			854.790

Tabla de Sueldos.

	Sueldo.	P.Convenio.	Total Año.
Perito.	181.367	30.760	3.394.032
Jefe Sec. 1ª	154.224	29.101	2.933.200
Tec. Org./Del. Proyect.	151.825	28.916	2.891.856
Maestro T.	141.898	28.152	2.720.800
Ofc. 1ª Adm./Analista.	130.520	27.274	2.524.704
Tec. Org. 2ª	130.520	27.274	2.524.704
Ofc. 2ª Adm./Deliniante			
Aux. Lab./Chofer/Almacenero			
Encargado.	109.915	25.685	2.169.600

- Anexo 2 -

AÑO	FORCENTALE	JORN PEON 1556	ESPECIALISTA 1562	OF. 2ª 1572	OF. 1ª 1579	ALMACEN 47010	CHOFER 47260	OF. 1ª ADMVO. 50230	ANALISTA LABORAT. 47910	INGENIERO LICENCIADO 51190	PERITO 50630	J. TALLER J. SEC. 1ª 49220	MAESTRO 48200	ENCARGADO 47530	DELINIANTE 48910	DELINIANTE 2ª 47600	JEFE ADM. 1ª 49270	TECNICO ORGANIZ 48200	AUXILIAR LABORATORIO 47030
63	25		390	393	395	392	394	419	399	426	422	410	402	396	407	397	411	402	
64	25		390	393	395	392	394	419	399	426	422	410	402	396	407	397	411	402	
65	24		375	377	379	376	378	402	383	410	405	394	386	380	391	381	394	386	
66	21		328	330	332	329	331	352	348	358	354	345	337	333	352	333	345	337	329
67	21		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
68	21		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
69	20		312	314	316	313	315	335	319	341	337	328	321	317	326	317	328	321	313
70	18		281	283	284	282	283	301	287	307	304	295	289	285	293	286	296	289	282
71	18		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
72	15		234	236	237	235	236	251	240	256	253	246	241	238	245	238	246	241	235
73	15		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
74	15		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
75	12	187	187	189	189	188	189	201	192	205	202	197	193	190	196	190	197	193	188
76	12		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
77	12		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
78	10		156	157	158	157	157	167	160	171	169	164	161	158	163	159	164	161	157
79	10		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
80	9		141	141	142	141	142	151	144	154	152	148	145	143	147	143	148	145	141
81	6		94	94	95	94	94	100	96	102	101	98	96	95	98	95	95	96	94
82	6		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
83	6		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
84	5		78	79	79	78	79	84	80	85	84	82	80	79	81	79	82	80	78
85	3		47	47	47	47	47	50	48	51	51	49	48	47	49	48	49	48	47

ANEXO - 3 -

1.989	7%	Jornal 1.637 Repaso	Jornal 1.669 Iny.Mnt.	Jornal 1.888 Pulido	Jornal 2.053 Of.3ª/R	Jornal 2.107 C.Carro	Jornal 2.15/ Of.2ª	Jornal 2.273 Cort/Fun	Jornal 2.497 Of.1ª
Activ.	%	245,80	250,61	283,49	308,26	316,37	323,88	341,30	374,93
1,01	1,7				40%/60%		40%		40%
1,02	2,35				123,31/184,96		129,56		149,98
1,03	3,50								
1,04	4,70								
1,05	5,90						End-Insp		Desmol- deo.
1,06	7,10						1815		1948
1,07	8,25						272,53		292,50
1,08	9,40						60%		60%
1,09	10,55						163,52		175,50
1,10	11,70								
1,11	12,90								
1,12	14,05								
1,13	15,20								
1,14	16,40								
1,15	17,60	43,27	44,11	49,90		55,69		60,07	
1,16	18,80	46,22	47,12	53,30		59,48		64,17	
1,17	20,-	49,16	50,13	56,70		63,28		68,26	
1,18	22,50	55,31	56,39	63,79		71,19		76,80	
1,19	25,-	61,45	62,66	70,88		79,10		85,33	
1,20	27,50	67,60	68,92	77,96		87,01		93,86	
1,21	30,-	73,74	75,19	85,05		94,92		102,39	
1,22	32,50	79,89	81,45	92,14		102,83		110,93	
1,23	35,-	86,03	87,72	99,23		110,73		119,46	
1,24	37,50	92,18	93,98	106,31		118,64		127,99	
1,25	40,-	98,32	100,25	113,40		126,55		136,50	
1,26	42,50	104,47	106,51	120,49		134,46		145,06	
1,27	45,-	110,61	112,78	127,58		142,37		153,59	
1,28	47,50	116,76	119,04	134,66		150,28		162,12	
1,29	50,-	122,90	125,31	141,75		158,19		170,65	
1,30	52,50	129,05	131,58	148,84		166,10		179,19	
1,31	55,-	135,19	137,84	155,92		174,01		187,72	
1,32	57,50	141,33	144,10	163,-		181,92		196,24	
1,33	60,-	147,48	150,37	170,10		189,83		204,78	

ELECTRO CRISOL METAL, S.A.

ACTA DE APROBACION DEL CONVENIO COLECTIVO.

Reunidos por la parte TRABAJADORA D. ANGEL POSTIGO MARTIN, D. MANUEL A. LAGO PEREZ, D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA, D. PEDRO A. GARCIA DIEZ, D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ, D. LUIS ALBERTO MONTES CONDE, D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ y D. FERNANDO GUERRERO RICALDE y por parte de la EMPRESA D. JUAN A. CORTIGUERA FERNANDEZ Y D. FIDEL F. RODRIGUEZ SCHMIDT, han llegado a un acuerdo para el CONVENIO COLECTIVO DEL BIENIO 1.989/1.990, segun el texto que se adjunta a la presente acta y que se suscribe por la totalidad de ambas partes, a fin de remitir dichos ejemplares a la DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO para su constancia y publicacion en el BOLETIN OFICIAL PROVINCIAL.

Santander, 20 de Abril del Año 1.989.

Parte Trabajadora:

D. ANGEL POSTIGO MARTIN.

D. MANUEL A. LAGO PEREZ.

D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA.

D. PEDRO A. GARCIA DIEZ.

D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ.

D. LUIS A. MONTES CONDE.

D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ.

D. FERNANDO GUERRERO RICALDE.

Parte Empresa:

D. JUAN A. CORTIGUERA FERNANDEZ.

D. FIDEL F. RODRIGUEZ SCHMIDT.

NOTA ADICIONAL:

Se constar que el presente Convenio Colectivo lo firman:

En representación de la parte Trabajadora:

D. ANGEL POSTIGO MARTIN.

D. MANUEL A. LAGO PEREZ.

D. VICTOR SANCHEZ TRUEBA.

D. PEDRO A. GARCIA DIEZ.

D. JOSE A. SAN EMETERIO PEREZ.

D. LUIS ALBERTO MONTES CONDE.

D. EUGENIO IGLESIAS RUIZ.

D. FERNANDO GUERRERO RICALDE.

En representación de la Empresa:

D. JUAN A. CORTIGUERA FERNANDEZ.

D. FIDEL F. RODRIGUEZ SCHMIDT.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

En fecha 20 de octubre de 1989, tuvo entrada en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, el texto del «convenio de trabajo del sector Transportes de Viajeros por Carretera», cuya vigencia es de 1

ANEXO - 3 -

1.990	4,5% Enero	Jornal 1.711 Repaso	Jornal 1.744 Iny.Mnt.	Jornal 1.973 Pulido	Jornal 2.145 Of.3ª/R	Jornal 2.202 C.Carro	Jornal 2.254 Of.2ª	Jornal 2.375 Cort/Fun	Jornal 2.609 Of.1ª
Activ.	%	256,91	261,87	296,25	332,08	330,64	338,44	356,61	391,75
1,01	1,71				40% / 60%		40%		40%
1,02	2,35				132,84		135,38		156,70
1,03	3,50				199,25				
1,04	4,70								
1,05	5,90						End-Insp.		Desmol- deo.
1,06	7,10						1.897		2.036
1,07	8,25						284,84		305,71
1,08	9,40						170,91		183,43
1,09	10,55								
1,10	11,70								
1,11	12,90								
1,12	14,05								
1,13	15,20								
1,14	16,40								
1,15	17,60	45,22	46,09	52,14		58,20		62,77	
1,16	18,80	48,30	49,24	55,70		62,17		67,05	
1,17	20,-	51,39	52,38	59,25		66,13		71,33	
1,18	22,50	57,81	58,93	66,66		74,40		80,24	
1,19	25,-	64,23	65,47	74,07		82,66		89,16	
1,20	27,50	70,66	72,02	81,47		90,93		98,07	
1,21	30,-	77,08	78,57	88,88		99,20		106,99	
1,22	32,50	83,50	85,11	96,29		107,46		115,90	
1,23	35,-	89,92	91,66	103,69		115,73		124,82	
1,24	37,50	96,35	98,21	111,10		123,99		133,73	
1,25	40,-	102,77	104,75	118,50		132,26		142,65	
1,26	42,50	109,19	111,30	125,91		140,53		151,56	
1,27	45,-	115,61	117,85	133,32		148,79		160,48	
1,28	47,50	122,04	124,39	140,72		157,06		169,39	
1,29	50,-	128,46	130,94	148,13		165,32		178,31	
1,30	52,50	134,88	137,49	155,54		173,59		187,23	
1,31	55,-	141,31	144,03	162,94		181,86		196,14	
1,32	57,50	147,73	150,58	170,35		190,12		205,06	
1,33	60,-	154,15	157,13	177,75		198,39		213,97	

de enero de 1989, a 31 de diciembre de 1990, concluido entre la central sindical Unión General de Trabajadores, coordinadora de transportes, U. P. A. V. I. S. A. N. y A. C. E. T. A. D. I.

A los efectos de publicidad y para examen y conocimiento de los interesados, el citado convenio estará a disposición de los mismos en el Negociado de Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos de la citada unidad sita en Santander, calle Vargas, número 53, primera planta.

Lo que se notifica de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, dada la indeterminación de los interesados a los que pueda afectar.

Santander, 24 de octubre de 1989.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Manuel Felipe Cátedra Pérez, catedrático de Universidad en el área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso para cubrir la plaza de catedrático de Universidad, convocada por Resolución de fecha 29 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Manuel Felipe Cátedra Pérez catedrático de Universidad de la Universidad de Cantabria en el área de conocimiento de «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Santander, 19 de octubre de 1989.—El rector, P. D., el vicerrector de Ordenación Académica, José María Drake Moyano.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución del Rectorado de la Universidad de Cantabria, por la que se nombra a don Cayo Francisco Fernando Loriente Escallada, profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas»

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de méritos para cubrir la plaza de profesor titular de Universidad, convocada por Resolución de fecha 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), una vez que el concursante propuesto ha acreditado cumplir los requisitos a que alude el apartado 2 del artículo 5 del Real Decreto 1.888/84 de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 13.1 de dicho Real Decreto, ha resuelto nombrar a don Cayo Francisco Fernando Loriente Escallada

profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Organización de Empresas».

Santander, 16 de octubre de 1989.—El rector, P. D., el vicerrector de Ordenación Académica, José María Drake Moyano.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Secretaría General

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado del 11 de julio) y artículo 17,e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

ESTA SECRETARIA GENERAL ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 25 de octubre de 1989, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (calle, Serrano, 150, Madrid).

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

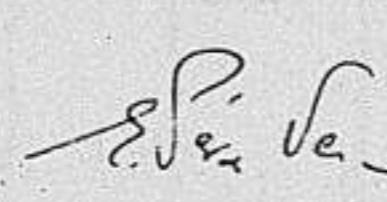
Las reclamaciones contra la referidas relaciones se formularán antes del día 20 de octubre, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a la que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º.9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de setiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1989

LA SECRETARIA GENERAL



Elisa Pérez Vera

913

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CONCURSOS CONVOCADOS POR RESOLUCION DE 26-5-1989 (BOE 4-7)
EN SU CASO SE INDICA ENTRE PARENTESIS EL NUMERO DE PLAZAS
EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDE AL DE LA RESOLUCION CITADA

CONCURSO N° 1 SORTEO N°
CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO GEODINAMICA
PRESIDENTE TITULAR ANTONIO CENDRERO UCEDA
VOCAL SECRETARIO TITULAR RAMON CAPOTE DEL VILLAR

CONCURSO N° 2 SORTEO N°
CUERPO: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIA DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA
PRESIDENTE TITULAR FEDERICO GUTIERREZ-SOLANA SALCEDO
VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE RAMON BERASATEGUI MORENO

CONCURSO N° 3 SORTEO N°
CUERPO: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
AREA DE CONOCIMIENTO INGENIERIA QUIMICA
PRESIDENTE TITULAR JOSE LUIS GIL DIAZ
VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE MARIA COLINA PEREZ

CONCURSO N° 4 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS
 PRESIDENTE TITULAR JOSE TRENCHS ODEA
 VOCAL SECRETARIO TITULAR ROSA MARIA BLASCO MARTINEZ

CONCURSO N° 5 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO ANALISIS MATEMATICO
 PRESIDENTE TITULAR JAVIER MARTINEZ MAURICA
 VOCAL SECRETARIO TITULAR MIGUEL LOBO HIDALGO

CONCURSO N° 6 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: ALGEBRA
 PRESIDENTE TITULAR TOMAS RECIO MUÑIZ
 VOCAL SECRETARIO TITULAR JUAN MANUEL OLAZABAL MALO DE MOLINA

CONCURSO N° 7 SORTEO N°
 CUERPO: CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO PROCESAL
 PRESIDENTE TITULAR JOSE ALMAGRO NOSETE
 VOCAL SECRETARIO TITULAR VALENTIN CORTES DOMINGUEZ

CONCURSO N° 9 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 AREA DE CONOCIMIENTO: MAQUINAS Y MOTORES TERMICOS
 PRESIDENTE TITULAR JOSE AGUERA SORIANO
 VOCAL SECRETARIO TITULAR MANUEL CASCAJOSA SORIANO

CONCURSO N° 10 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: CIENCIA DE MATERIALES E INGENIERIA METALUR-
 PRESIDENTE TITULAR FEDERICO GUTIERREZ-SOLANA SALCEDO GICA
 VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE MARIA VARONA RUIZ

CONCURSO N° 11 SORTEO N°
 CUERPO: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 AREA DE CONOCIMIENTO: FISICA APLICADA
 PRESIDENTE TITULAR JOAQUIN CRUCES DE ABIA
 VOCAL SECRETARIO TITULAR JOSE PABLO REDONDO LAGUERA

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de delineante vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de noviembre de 1989)

Admitidos

Bedoya Portilla, Pedro Luis.
 Codesal Valle, Juan Manuel.
 García Fernández, Álvaro.
 González Llano, Jesús.
 Gutiérrez Saiz, Carmen.
 Palacios Muriedas, Pedro José.
 Pérez García, Francisco Javier.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que a tenor de lo pre-

visto en la base cuarta de la convocatoria y artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán interponer reclamaciones contra la lista provisional en el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega, 10 de octubre de 1989.—El alcalde, José Gutiérrez Portilla.

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

B A S E S

Primera.— La contratación laboral temporal es para realizar las tareas de Oficial 1º-Obras, por un tiempo de seis meses, bajo la modalidad contractual de fomento de empleo.

Segunda.— La selección se hará mediante concurso consistente en pruebas técnicas y prácticas, que versarán sobre lo siguiente:

- Cálculo de materiales necesarios para la ejecución de una obra determinada.
- Redacción de un parte de trabajo.
- Nivelación de zanja y colocación de tubería de saneamiento.
- Ejecución de muros y arquetas.
- Colocación de bordillos, cuneta-canaleta y aceras.

Tercera.— Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente, se presentarán en el Registro General de la Corporación en horas de oficina, durante el plazo de diez días naturales, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos:

- a) Ser español y tener cumplidos 18 años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No estar incurso en causa vigente de incapacidad de las establecidas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 1.952.

Además presentarán documento justificativo de ostentar la categoría exigida.

Cuarta.— La lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación el día undécimo natural, a contar del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.— El Tribunal calificador estará formado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
 Vocales: Ingeniero Municipal
 Delegado de Personal del Ayuntamiento
 D. Adolfo Revuelta Fuentesvilla, Oficial Administración Especial del Ayuntamiento.
 Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Sexta.— El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Asimismo, se calificarán los siguientes méritos:

- a) Haber desempeñado cargos similares sin tener nota desfavorable en su expediente personal.
- b) Cualquier otro que tenga relación con las funciones a desempeñar.

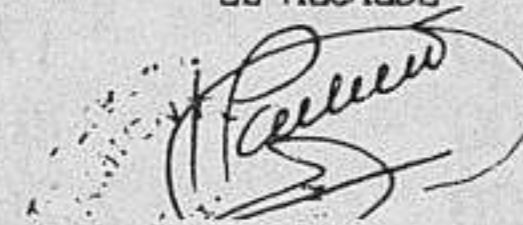
Séptima.— Las pruebas o valoración de méritos se realizarán el día duodécimo natural a contar del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Octava.— El aspirante seleccionado deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base tercera en el plazo de tres días naturales.

Novena.— Si los días de finalización de plazo o actuación obligada fuesen festivos, se pasará al siguiente hábil.

Piélagos, 9 de octubre de 1.989

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

EDICTO

Oferta pública de empleo para 1989

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de octubre de 1989 adoptó el acuerdo de aprobar la oferta pública de empleo de 1989, que comprende las siguientes plazas:

Personal funcionario de carrera

Denominación de la plaza: Auxiliar de Administración General.

Número total de plazas a ofertar: Una.

Régimen de acceso: Oposición libre.

Personal laboral

Denominación de la plaza: Operario de limpieza.

Número total de plazas: Una.

Régimen de acceso: Concurso-oposición.

Esta oferta pública de empleo queda expuesta al público durante treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si en el indicado período no se presentasen reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados estos acuerdos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Molledo a 16 de octubre de 1989.—El alcalde en funciones, Paulino Terán Gómez.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de julio de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
171,1	8.000	761.792
211,1	200.000	800.000
223,1	200.000	1.200.000
223,3	200.000	1.900.000
223,7	65.000	865.000
242,1	59.000	159.000
254,5	100.000	170.000
254,6	200.000	800.000
258,6	200.000	2.265.584
259,1	335.000	1.635.000
259,4	130.000	130.000
259,7	310.000	1.010.000
622,7	2.154.046	2.154.046
Sumas	4.161.046	13.850.422

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería, 4.161.046 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1º: 14.203.616 pesetas.

Capítulo 2º: 22.723.857 pesetas.

Capítulo 3º: 780.000 pesetas.

Capítulo 4º: 2.151.170 pesetas.

Capítulo 6º: 3.088.462 pesetas.

Capítulo 7º: 7.983.941 pesetas.

Capítulo 9º: 1.430.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Cartes, 7 de octubre de 1989.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 4/1989, dentro del vigente presupuesto general, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Reocín a 18 de octubre de 1989.—El presidente, Vicente Saiz Martín.

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de octubre de 1989.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cotillo, 17 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas del impuesto sobre bienes inmuebles, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 5 de octubre de 1989.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el

expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cotillo, 17 de octubre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de Septiembre de 1.989, adoptó los acuerdos de imposición de tributos con aprobación inicial de las correspondientes ordenanzas fiscales, que se relacionan a continuación:

Ordenanza Fiscal General.

Tasas por Prestación de Servicios Públicos y realización de actividades:

- Suministro de Agua.
- Servicio de Alcantarillado.
- Recogida y eliminación de Basuras.
- Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.
- Servicios de Cementerio.
- Retirada e inmovilización de Vehículos en la Vía Pública.
- Otorgamiento de Licencias y autorizaciones Administrativas de Autorismos y demás Vehículos de Alquiler.
- Licencias Urbanísticas.
- Expedición de documentos.
- Extinción de Incendios.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Impuesto Sobre la Publicidad.

Contribuciones Especiales.

Igualmente se adoptaron los acuerdos de establecimiento y regulación, a través de la correspondiente Ordenanza, de los siguientes precios públicos:

Precios Públicos por Prestación de Servicios o Actividades:

- Por Servicios Prestados en el Mercado de Abastos Municipal.
- Por Utilización de las Piscinas Municipales.
- Por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.
- Por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en La Casa de Cultura.

Precios Públicos Por Ocupación Del Dominio Público Municipal:

- Entrada de Carruajes y Vehículos en Edificios Particulares, y Reserva de Espacio Para Aprovechamiento Exclusivo.
- Tribunas, Toldos, Marquesinas, Mesas, Sillas y Veladores.
- Puestos de Ferias, Barracas, Mercadillos y Similares.
- Industrias Callejeras o Ambulantes.
- Utilización del Suelo, Subsuelo y Vuelo con Postes, Palomillas, Canalizaciones y Otras Análogas en Bienes de Dominio Público Municipal
- Apertura de Calicatas o Zanjas y Cualquier Remoción del Pavimento o Aceras En Bienes de Dominio Público Municipal.
- Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo de las Vías Públicas Municipales, En Favor de las Empresas - Explotadoras de Servicios de Suministros que Afecten a la Generalidad o Una Parte del Vencindario.
- Portadas, Escaparates, Vitrinas, Anuncios y Letreros.
- Vallas, Puntales, Asnillas y Otras Instalaciones Análogas.
- Kioskos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, b) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, y 17 y 48 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, se exponen al público durante 30 días los expedientes mencionados, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública de los expedientes no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, quedarán aprobados definitivamente.

LAREDO, a 3 de Octubre de 1.989.

EL ALCALDE.



4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

«Ruiz Seco, Sociedad Civil», ha sido solicitada del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a pub, sito en avenida de Castilla, 1, bajo, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 27 de junio de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 58/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido, seguidos en este Juzgado con el número 58/85, ejecución de sentencia número 58/85, a instancias de don Álvaro Bretones Berberena, contra don Guillermo Margüelles Figaredo, se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Vehículo tractor, matrícula S-14953-VE. Su valor, 450.000 pesetas.

Vehículo marca «Seat», modelo 128, matrícula S-9927-E. Su valor, 40.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en tercera subasta y única, el día 12 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 23 de febrero de 1990, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en la empresa apremiada, a cargo de dicha empresa.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de octubre de 1989.— El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 946/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de rescisión, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 946/86, ejecución de sentencia número 101/87, a instancias de don Mario Ulloa Gallastegui, contra don Juan María Ulloa Gallastegui, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de sótano bajo el nivel de la calle de una casa con entrada por la calle nueva sin nombre, que ocupa el antiguo terreno del ferrocarril Castro Alen, de esta ciudad. Mide 72,20 metros cuadrados. Inscrita al folio 17 del libro 159, tomo 230, finca 17.442.

Valorada en 750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 18 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 8 de enero de 1990, y en tercera subasta, también en su caso, el día 29 de enero del mismo año, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán pos-

turas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a apremiada, actores y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 17 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

Expediente número 61/87

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander y su partido,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio, artículo 131, L. H., número 61/87, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Álvarez Sastre, contra doña Josefa Gómez Ortiz, sobre reclamación de 1.905.938 pesetas de principal y otras, intereses a los tipos pactados, calculadas para costas y gastos, autos que se encuentran en período de ejecución de sentencia y en los que se sacan a subasta pública por primera vez, y en su caso, segunda y tercera, para el supuesto de que no hubiere postores a la primera y segunda, término de veinte días y precios que se dirán, el bien que al final se relacionará.

Dichas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Pedro San Martín, s/n, en el tipo, día y hora que a continuación se expresan:

Primera subasta: El próximo día 15 de diciembre de 1989, a las doce treinta horas, siendo el precio de tasación 1.905.938 pesetas.

Segunda subasta: Tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 1990, a las doce treinta horas, siendo el precio de la misma el de 1.429.453 pesetas.

Tercera subasta: El próximo día 16 de febrero de 1990, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en dichas subastas, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, al menos una cantidad igual al 20% del valor del bien que sirva de tipo para cada una de ellas, siendo para la tercera, el de la segunda y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero. Que no se han aportado títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta, siendo de cuenta del rematante el verificarlo; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que sale a subasta

Urbana: La buhardilla de la derecha, subiendo por la escalera de la casa número 43, hoy señalada con el número 19 de la calle Ruamayor de esta ciudad de Santander, con su correspondiente derecho de vuelos, ocupa una superficie aproximada de 50 metros cuadrados.

Y para que sirva para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente.

Dado en Santander a 11 de octubre de 1989.—El magistrado juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 474/89

Yo, la infraescrita, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 474/89 aparecen los extremos que copiados literalmente dicen así:

En Villacarriedo a 10 de octubre de 1989.

Primero. Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 474/89 por los hechos ocurridos el día 8 de octubre de 1989, en el término municipal de Lueña, por imprudencia con daños en accidente de circulación, estando implicados don Celedonio Cañar Herrero, conductor del camión «Pegaso 1.086-52», matrícula O-7827-F y don Kril Iván, conductor del vehículo «Volkswagen-Vin», matrícula K-TX 868.

Parte dispositiva: El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito de Villacarriedo y su demarcación, por ante mí la secretaria, dijo: Que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción criminal, por lo que estimo el sobreseimiento libre de las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes, y, una vez firme, archívese, previo visto del Ministerio Fiscal. Contra esta resolución puede interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación.

Así por este auto, lo acordó, firmó y mandó su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Kril Iván, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 16 de octubre de 1989.—Firma ilegible.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 274/89

Doña María José Martínez Pérez, secretaria en funciones del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 274/89, seguidos en éste por lesiones y daños en accidente de circulación ocurrido el pasado día 30 de mayo en este término judicial, se ha dictado en los mismos sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En Villacarriedo a 26 de septiembre de 1989. En nombre de Su Majestad El Rey, el señor juez de distrito de esta demarcación, don Luis María Pozo Fernández, ha visto y oído este juicio verbal de faltas número 274/89, seguido por lesiones y daños en tráfico con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico.

Contra don Luis Álvarez Picón y don Robert Alistair Gutrie y siendo partes, como presuntas responsables civiles directas las entidades aseguradoras «Caudal, S. A.», y «Abon Insurance, Ple», representadas en España por «Mapfre, S. A.», y subsidiaria, «Leo Apse And Cohen».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Robert Alistair Gutrie, como autor responsable de una falta de simple imprudencia, con lesiones y daños, ya definida, privación del permiso de conducir por un mes, costas procesales devengadas y a que indemnice a don Luis Álvarez Picón en la cantidad de 1.110.693 pesetas, de las que responderá civilmente de forma solidaria y directa la entidad aseguradora «Mapfre» como re-

presentante legal en España de «Abon Insurance, Ple», y subsidiariamente «Leo Apse And Cohen», absolviéndose libremente a don Luis Álvarez Picón y «Caudal, S. A.»

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Robert Alistair Gutrie y a «Leo Apse And Cohen», en ignorados paraderos en España, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Villacarriedo a 29 de septiembre de 1989.—La secretaria, María José Martínez Pérez.

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

Expediente número 475/89

Yo, la infrascrita secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria), doy fe: Que en el juicio de faltas número 475/89 aparecen los extremos que, copiados literalmente, dicen así:

En Villacarriedo a 10 de octubre de 1989.

Primero.—Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 475/89 por los hechos ocurridos el día 8 de octubre de 1989, en el término municipal de Puente Viesgo, por imprudencia con daños en accidente de circulación, estando implicados don George Trevor Baldwin, conductor del vehículo «Ford-Sierra-Caravelle», matrícula F-103-FE, y don Rufino de Pedro Díez, conductor del vehículo articulado compuesto por el tractor «Renault-DR-32OT», Bu-3080-I, y semirremolque cisterna «Fruehauf T-34 C», BU-01355-R.

Parte dispositiva

El señor don Luis María Pozo Fernández, juez de distrito de Villacarriedo y su demarcación, por ante mí, el secretario, dijo:

Que los hechos denunciados no son constitutivos de infracción criminal, por lo que estimo el sobreseimiento libre de las actuaciones. Notifíquese esta resolución a las partes y, una vez firme, archívese, previo visto bueno del Ministerio Fiscal. Contra esta resolución puede interponerse recurso de reforma ante este Juzgado en el término de tres días a partir de su notificación.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don George Trevor Baldwin, natural de Hull (Inglaterra), vecino de la misma localidad, y a «Lian Cotage First Lane Hessle», distrito HU-13-9HD, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Villacarriedo a 11 de octubre de 1989.—La secretaria, en funciones, María José Martínez Pérez.

923

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 148/89

Don Jesús Palomo Madruga, secretario del Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera y en funciones en este distrito,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 148 de 1989, se dictó auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—San Vicente de la Barquera a 23 de septiembre de 1989.

Hechos:

1.º Que las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 148 de 1989, se incoaron en el Juzgado de Instrucción de esta villa a virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico del Destacamento de Torrelavega y levantado como consecuencia de accidente de circulación ocurrido con fecha 9 de junio de 1989, en el kilómetro 253,900 de la carretera N-634, término municipal de Valdáliga, y consistente en la salida de la vía del turismo «Renault 21», matrícula DRB-550, propiedad y conducido por don Ovidio Cuenca González, con certificado de seguro carta verde número B/0097/ número 1876231/2486, expedido por la entidad aseguradora «A. G. F. Belgium, S. A.», que como consecuencia de referida salida de la vía resultaron daños materiales, así como con lesiones el mismo conductor quien fuera asistido en el Centro Médico Hospitalario Cruz Roja de Torrelavega, cuyos gastos allí devengados no constan en autos.

Parte dispositiva: Se declara haber lugar al sobreseimiento libre de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 148 de 1989, con reserva de acciones civiles a las partes que se consideren perjudicadas y acordándose su archivo en este Juzgado toda vez sea firme esta resolución de la que se deducirá testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Ovidio Cuenca González, domiciliado en Rue de la Sambre, número 16, 1.210, en Bruselas (Bélgica), expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 23 de septiembre de 1989.—El secretario, Jesús Palomo Madruga. 919

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 289/88

Don Jesús Palomo Madruga, secretario accidental del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 289/88 que se lleva en este Juzgado por lesiones y daños en tráfico, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara haber lugar al sobreseimiento libre de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 289 de 1988, sin perjuicio de que se dicte auto de cuantía máxima a favor del lesionado don José Barrientos Ballesteros, así como de los centros médico-hospitalarios «Cruz Roja de Torrelavega» y «Marqués de Valdecilla de Santander», por importes de doce mil (12.000) pesetas y quinientas setenta y siete mil setecientos sesenta y dos (577.762) pesetas, respectivamente

y a cargo de la entidad aseguradora «Cresa» y esta resolución de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al señor fiscal y partes interesadas.

Y para que sirva de notificación a don José Barrientos Ballesteros, ambulante y sin domicilio conocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 18 de septiembre de 1989.—El secretario accidental, Jesús Palomo Madruga. 869

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Expediente número 194/86

Don Jesús Palomo Madruga, secretario accidental del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 194/86 que se lleva en este Juzgado por daños en tráfico, contra el denunciado don Ingbert Grimm, ha recaído auto cuya parte dispositiva dice así:

Se declara haber lugar al sobreseimiento libre de las presentes diligencias de juicio verbal de faltas número 194 de 1986, acordándose su archivo en este Juzgado, toda vez sea firme esta resolución, de la que se deducirá el oportuno testimonio para su constancia en autos, notificación al Ministerio Fiscal y partes interesadas.

Así lo manda y firma doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de esta villa.

Concuerda bien y fielmente con su original relacionado a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a don Ingbert Grimm, domiciliado en 7297 Alpirsbach-1, Alemania, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en San Vicente de la Barquera a 14 de septiembre de 1989.—El secretario, accidental, Jesús Palomo Madruga. 866

JUZGADO DE DISTRITO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Expediente número 252/88

Doña María Jesús González González, secretaria del Juzgado de Distrito de San Vicente de la Barquera (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas 252 de 1988 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la villa de San Vicente de la Barquera a 3 de junio de 1989. Doña María Luisa Portilla Manzano, jueza de distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 252/1988, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública contra lo denunciados don Juan Carlos Gómez Ruiz, don Guillermo Urbistondo Sotorrío y «Comercial Molist», todos ellos circunstanciados en autos, sobre daños en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho que dio origen al presente procedimiento a don

Rafael Trigos Santamaría, con declaración de las costas de oficio, y reservando las acciones civiles a las demás partes que se consideren perjudicadas.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Rafael Trigos Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente, en San Vicente de la Barquera a 4 de octubre de 1989.—La secretaria, María Jesús González. 901

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.294/89

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.294/89, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don Jean-Lucien Guern y responsable civil subsidiario don Salaun Yves Igrue, a fin de que asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse, el día 9 de noviembre de 1989, a las doce cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a las personas expresadas, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 18 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Cédula de citación

Expediente número 1.806/88

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.806/88, por daños en circulación, cito en forma legal al denunciado don José Antonio Serna Toral, a fin de que asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse, el día 16 de noviembre de 1989, a las doce cuarenta y cinco horas, ante la sala de audiencias de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 19 de octubre de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

Expediente número 344/89

Don Fernando Grande Marlaska, en prórroga de jurisdicción, juez de primera instancia de Laredo,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 344/89 se tramita expediente de dominio, instado por doña María Teresa Marcuartu Osante, sobre inscripción a su favor y de su esposo de una finca que se describe de la siguiente manera:

«Urbana.—Una casa en el barrio de Palacio de Villaverde de Trucíos (Cantabria), compuesta de planta baja, piso habitable y desván. Carece de número de orden y mide 13,80 metros de largo por 4,80 metros de ancho. Linda: Norte, terreno común, hoy de don Francisco Cabrera; Sur, con su antuzano; derecha o Este, con casa de don Julián Renobales, hoy de esta propiedad, y Oeste, carretera de servidumbre, hoy camino de Palacio a El Campo. Se encuentra en estado de semi-ruina y firma con otra de las mismas dimensiones, ya inscrita en el Registro de la Propiedad, una sola casa».

Por proveído de esta fecha se ha acordado convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto pueda comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 6 de octubre de 1989.—El juez, Fernando Grande Marlaska.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15

Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1989. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003